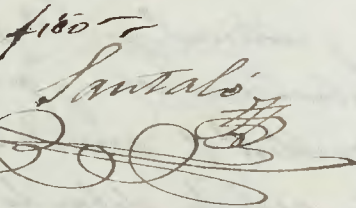




Abelino Mele, como dispone la junta por haber con-
 tado y por Maneda, no hallando los efectos en sus
 almacenes de los que los tratado a otro punto, con motivo
 a no tenerlos seguros en esta villa y que realicé la
 entrega dentro de diez ó cuatro días. En vista la
 junta acordó animada de las medidas conciliato-
 rias de Programa de la Junta Provisional de la Capi-
 tal de San Pedro Remino, y por el propio Correo
 se ofreció a V. E. acompañándole el diligenciado origi-
 nal copia íntegra de los oficios q. con fecha veinte y
 tres de los Corrientes, se dirigió al Maneda, y la
 contestación para que alta Superioridad calificando
 en debida forma State Documenta, resuelva: en la
 alta ilustración lo que estime conveniente sobre
 las medidas adoptadas por esta Autoridad en obre-
 quio del Decreeo respecto que se merece:
 Auto acordado, y firmado los 4.º de Mayo de 1845. Alberto

firmo
 Santaló



(D)
 En la villa de Atarica de Gala. Comisionados des-
 ella a veinte y siete de junio de mil ochocientos Cuarenta
 y tres: Remon de los Rios Presidente, y vocales de la junta Guber-
 nativa de este Partido judicial, para tratar de los negocios

